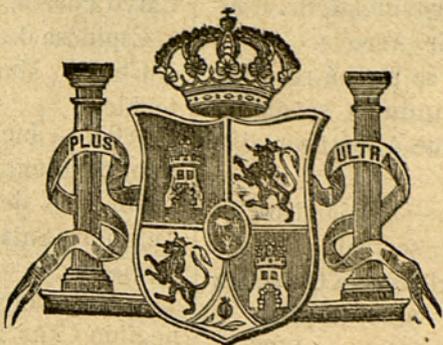


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 231.)

### DIPUTACION PROVINCIAL.

#### CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1895 á 1896.

Mes de Septiembre de 1896.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Pesetas.

1 Administracion provincial....	1000
2 Servicios generales..	4000
3 Obras obligatorias...	8000
4 Cargas.....	1100
5 Instruccion pública..	6000
6 Beneficencia.....	9000
7 Correccion pública..	2000
8 Imprevistos.....	1000
9 Nuevos establecimientos.....	10000
10 Carreteras.....	7000
11 Obras diversas.....	1000
12 Otros gastos.....	200
13 Resultas.....	8000
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	«
<b>Total.</b>	<b>58300</b>

En Burgos á 3 de Agosto de 1896.—El Contador, Leon Villen. — Conforme: — El Ordenador de pagos, Segundo de la Morena.

Agosto 11 de 1896.—La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó aprobar esta distribucion. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 7 de Julio de 1896.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Casado, Muñoz, Conde de Berberana y Arroyo, dióse lectura del acta anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio, fechado en este dia, de D. Miguel Giraldo, Inspector de primera enseñanza, manifestando que por sus muchas ocupaciones y padecimientos no puede aceptar el cargo de Vocal para el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de la clase especial de ciegos del Colegio de sordomudos de esta ciudad; y la Comision acuerda nombrar á Don Julian Chaves, Director de la Escuela Normal, Vocal de dicho Tribunal, participándole á la vez que se ha señalado el dia de mañana y hora de las doce del mismo para constituirse en el salon de actos del Palacio provincial.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Aranda de Duero remitiendo copia certificada del acta de sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de su presidencia en 18 de Junio último, de la que aparece que dicha corporacion declaró soldado sorteable al mozo Domingo Velasco Perez, del alistamiento de aquella villa para el del año actual, sin que contra el expresado fallo se haya interpuesto reclamacion alguna: la Comision acuerda declararle ejecutorio.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresan:

Villalbilla junto á Burgos.—1896. —Especioso Gutierrez Angulo, pendiente.

Tardajos. — 1896. — José Losas Santa Maria, pendiente.

Ibrillos. — 1896. — Maximiliano Cárcamo Vitores, pendiente.

Cerezo de Riotiron.—1896.—Eloy Garcia Prado, pendiente.

1895. — Segundo Torres Prado, pendiente.

Belorado. — 1896. — Victoriano Perez Barrio, Juan Blanco Córdoba, Calixto Montero de Vicente y Santiago Manso Castroviejo, pendientes.

1895. — Victor Castro del Hoyo, pendiente.

Villamel de la Sierra.—1895.—Francisco Ayala Pinedo, pendiente.

Pradoluengo. — 1896. — Angel Iturralde Martinez, pendiente.

Pineda de la Sierra.—1896.—Alfredo Torres Gonzalez, pendiente.

Arauzo de Miel.—1896.—Francisco Camarero Villarreal y Pablo Villarreal Peña, pendientes.

1895.—Antonio Martinez Camarero, pendiente.

Villafranca Montes de Oca.—1895.—Agustin Zamora Herrero, pendiente.

Hinojar del Rey. — 1895.—Guillermo Tejedor Tapia y Cipriano Lucas Sebastian, pendientes.

Barbadillo del Pez.—1895.—Jacinto Cardero Garcia, exento.

Tinieblas.—1895.—Calixto Garcia Hortigüela, pendiente.

Jaramillo de la Fuente.—1895.—Mariano Garcia Santa Maria, pendiente.

Palacios de la Sierra.—1896.—Samuel Ruiz Tablado, pendiente.

Salas de los Infantes.—1896.—Julian Heras Camarero, pendiente.

Quintanar de la Sierra.—1896.—Gregorio Guevara Olalla, sorteable.

Rabanera del Pinar. — 1896. — José Contreras Pozo, pendiente.

Ontoria del Pinar.—1895.—Fernando Castellanos Perez, exento.

Caleruega.—1896.—Toribio Peña Hernando, pendiente.

1895.—Pedro Manguan Garate é Hilarion Abejon Martin, pendientes.

Aranda de Duero.—1896.—Manuel Recio Moreno y Mariano Arauzo Moneo, pendientes.

Fuentespina.—1896.—Angel Andrés Moraga, sorteable.

1895.—Marcelino Ponce de Leon, pendiente.

1894.—Felicismo Ponce de Leon, pendiente.

Arandilla.—1896.—Andrés [Delgado Juez, pendiente.

Brazacorta. — 1896. — Valentin Cámara Andrés, pendiente.

1895. — Gregorio Andrés Ortiz, pendiente.

Fuentelcesped. — 1896.—Calixto Martin Velasco, pendiente.

Canicosa.—1896.—Leoncio Perez Chaperó y Salvador de Pedro Campos, pendientes.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Fermin Calleja, vecino de Arenillas de Riopisuerga, pidiendo se ordene al Ayuntamiento de dicho pueblo á que le pague la cantidad de 101 pesetas que dice le adeuda: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que remita el expediente que se halla instruido en las dependencias de su cargo á instancia del repetido Calleja.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D.<sup>a</sup> Emilia Lavin Hoyos, viuda, vecina de Quintanar de la Sierra, reclamando contra el acuerdo que adoptó el Ayuntamiento del referido pueblo en 4 de Marzo último por el cual dispuso anunciar vacante la plaza de Farmacéutico titular, bajo el fundamento de que el referido acuerdo perjudica sus intereses por hallarse sin terminar el plazo por el cual se la concedió la mencionada plaza en acuerdo adoptado por la Junta municipal en 20 de Agosto de 1895, cuyo contrato, otorgado entre el Alcalde y el representante de la reclamante Don Adolfo Lavin, Licenciado en Farmacia, no termina hasta el 19 de Agosto de 1897: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto el acuerdo de que queda hecha referencia

Dada cuenta del expediente for-

mado á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Peña, contra un acuerdo de la Junta municipal de Santo Domingo de Silos que desestimó su pretension de que se le rebajara la cuota impuesta en un repartimiento vecinal: la Comision acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Conde de Berberana, Casado y de Santiago, Presidente, contra dos de los Sres. Arroyo y Muñoz, informar al Señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar la reclamacion mencionada.

Los Sres. Arroyo y Muñoz votaron en el sentido de que debia reclamarse el repartimiento formado por el Ayuntamiento en el año de 1894 á 95 para en vista de él informar con verdadero conocimiento de causa lo que proceda en justicia.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, durante el año económico de 1895-96, de que es contratista D. Luis Ramirez Alvaro, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 3493 pesetas 72 céntimos, habiendo ejecutado obra por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general, importante las 3493 pesetas 72 céntimos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 7 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, Federico de Santiago.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesion del dia 8 de Julio de 1896.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Casado, Muñoz, y Conde de Berberana, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura de la instancia de Higinio Camarero Terrazas, vecino de Villanueva Carazo, en solicitud de que se le conceda una niña del Hospicio provincial de año y medio de edad; y resultando que en la actualidad no existen niñas de la edad que pide, la Comision acuerda no haber lugar por ahora á lo solicitado.

Dióse lectura del oficio, fechado en el dia de ayer, de D. Pablo Pradera, haciendo presente que el domingo 12 del actual á las cuatro de la tarde se inaugurará en el pueblo de Ibeas de Juarros las obras del ferro-carril minero de Monterrubio á Villafria, autorizadas por Real orden de 14 de Junio último, é invitando á esta Corporacion en nombre del concesionario Mr. Richard Preece Willians á que asista al acto, rogando se designe una Comision que concurra al mismo

en el dia, hora y pueblo indicados; y la Comision acordó nombrar para dicho acto á los Sres. Presidente de la Diputacion, Vicepresidente de la Comision provincial, Sr. Conde Berberana y Sr. Arroyo.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresan:

Neila. — 1896. — Alejandro Gutierrez Gonzalez, sorteable. Niceto Lopez Gil, Manuel Garcia Gonzalez y Segundo Gacia Sainz, exentos.

Valle de Valdelaguna.—1896.—Daniel Martin Garcia y Benito Hernaiz Lopez, sorteables. Celestino Sainz Perez, excluido temporalmente. Emiliano Hoyuelos Perez, sorteable. Justo Lopez Perez y Sixto Salas Hoyuelos, exentos.

1895. — Elias Serrano Segura, exento.

1894.—Vicente Hernaiz Fernandez, acreditado su fallecimiento.

Castrillo del Val.—1896.—Alejandro Lucio Fernandez, pendiente.

Viloria. — 1894. — Juan Vicente Barrio, pendiente.

Aranda de Duero.—1896.—Adolfo Alcubilla Arranz, sorteable.

Gumiel del Mercado. —1895.—Faustino Nuñez Gil, acreditado su fallecimiento.

Santa Cruz de la Salceda.—1894.—Cleto Gutierrez Gil, pendiente.

Vadocondes.—1895. — Laureano Bajo Martin, pendiente.

Gumiel de Izan.—1896.—Daniel Alonso Garcia, excluido totalmente.

Caleruega. — 1894. — Francisco Ruiz Bueno, pendiente.

La Vid de Aranda.—1896.—Julian Pastor Leal, exento.

La Gallega.—1896.—Juan Silleras Barguilla, desestimada la excepcion.

Palacios de la Sierra.—1896.—Simplicio Ayuso Arribas, excluido totalmente.

Quintanarraya. — 1896.—Angel Hernando Perdiguero, exento.

Valle de Valdelucio. — 1895.—Epifanio Calderon Barriuso, acreditado su fallecimiento.

Santa Maria del Campo.—1895.—Ricardo Martinez Martinez, sorteable.

Roa. — 1896. — Canuto Portillo Anton, pendiente.

Quintanilla San Garcia.—1896.—Juan Frias de la Hera, exento.

Rublacedo de Abajo.—1893.—Bernabé Valdizan Conde, que pase á observacion.

Monasterio de Rodilla.—1896.—Gregorio Alonso Mena, exento.

Cantabrana. — 1895. — Fermin Alonso Martinez, exento.

Villalba de Duero. — 1896.—Gerardo de la Cámara del Cura y Mariano Garcia Lopez, pendientes.

Medina de Pomar.—1896.—Segundo Alonso Arce, exento.

Valle de Manzanedo. — 1896.—Luis Fernandez Fernandez, pendiente.

Junta de San Martin.—1894.—Feliciano Llanos Campos, exento.

Merindad de Valdeporres.—1896.—Felipe Fernandez Ruiz, excluido temporalmente.

Villarcayo. — 1895. — Aniceto Calvo Porres, pendiente.

Espinosa de los Monteros.—1896.—Ubaldo Martinez Septien, sorteable.

1895. — Jacinto Fernandez Septien, pendiente.

Condado de Treviño. — 1896.—Telesforo Saiz Perez, excluido totalmente.

Valluércanes. — 1896.—Hermenegildo Caño Torrecilla, sorteable.

Miranda de Ebro.—1896.—Julio Ortiz de Zarate, acreditado su fallecimiento.

Arcos.—1895.—Pablo Saiz de la Viuda, pendiente.

Tardajos. — 1896.—José Angulo Angulo, sorteable.

Poza de la Sal.—1896.—Valentin Solas Gonzalez, sorteable.

Huerta de Rey. — 1896.—Santiago Santo Domingo Guerrero, exento.

Valle de Tobalina.—1896.—Andrés Gonzalez Angulo, sorteable.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 8 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, Federico de Santiago.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesion del dia 10 de Julio de 1896.*

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Señor D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Casado, Muñoz, Conde de Berberana y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior del dia 8 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Lences remitiendo por duplicado, en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo último del art. 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el resumen del número de vecinos domiciliados y transeuntes que resultan en aquel distrito municipal; y la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador se sirva ordenar á los Ayuntamientos de esta provincia remitan á la Diputacion un estado igual al que ha remitido el Alcalde de Lences en virtud de la obligacion que les impone el precepto legal mencionado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Domingo Miguel Mingo, vecino de Pradoluengo, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa por virtud del cual se procedió á derribar una tapia que habia construido en una finca de su propiedad al pago denominado Calvario Viejo: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á resolver el recurso por falta de competencia para ello de la Administracion.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excelenti-

simo Sr. Ministro de la Gobernacion por Buenaventura Gonzalez y Apolinar Obregon, vecinos de Villalmanzo, contra el acuerdo de esta Comision de 16 de Junio último en que declaró soldado condicional al mozo Roque Marcos Garcia, alistado por aquel distrito para el reemplazo del año actual: la Comision acuerda que se eleve al Ilustrisimo Sr. Secretario general del Consejo de Estado con el expediente de su razon y copia certificada del acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villasandino en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 24 de Junio último: y resultando que los testigos que han declarado vecinos del pueblo de Padilla de Abajo no constan sean mayores contribuyentes por territorial segun determina el párrafo 2.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y que en la relacion nominal de contribuyentes perjudicados no se expresa la importancia de las pérdidas de cosecha que cada uno haya experimentado segun se ordena en el párrafo 5.º de dicho artículo: la Comision acuerda que el Ayuntamiento de Villasandino justifique por medio de certificacion, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Padilla de Abajo, con referencia al amillaramiento de aquel distrito si los testigos Don Máximo Martin Revilla, D. Hipólito Padilla Perez y D. Vicente Gonzalez Hinojal son ó no de la clase de primeros contribuyentes por territorial, y que se devuelva la relacion nominal á fin de que sea reformada con extricta sujecion á lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 100 ya citado, expresando la importancia de las pérdidas de cosecha que haya experimentado cada contribuyente.

Vista la instancia de D. Sisebuto Pascual, contratista que ha sido del servicio de bagajes de la provincia en el año económico de 1895-96, solicitando la devolucion de la cantidad é intereses devengados por el depósito constituido en 21 de Mayo de 1895 en la Tesoreria de Hacienda para responder de la contrata: la Comision acuerda hacer presente á la Delegacion de Hacienda que el referido contratista se halla exento de responsabilidad por la expresada contrata, y que se traslade este acuerdo á dicho Centro á fin de que tenga lugar la devolucion indicada.

Examinada la última y definitiva certificacion, importante 883 pesetas 66 céntimos que corresponde pagarse por la Diputacion á Don Fermin Cristóbal Roderó, vecino de Pedrosa de Duero, por resto de su contrata de acopios de piedra para la conservacion de la carrete-

ra provincial de Roa á Encinas y bajada de Roa, durante el año económico de 1895-96: la Comision acuerda aprobarla, que se abone su importe y que se devuelva á dicho contratista la fianza que constituyó en garantía de su compromiso.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Manuel Fernandez Pinedo, vecino de San Millan de San Zadornil, solicitando que se requiera de inhibicion al Juzgado de instruccion de Villarcayo, en causa criminal que se halla instruyendo contra él por supuesta prolongacion de funciones ó usurpacion de atribuciones relacionada con la constitucion del Ayuntamiento de aquel distrito: la Comision acuerda informar que procede dirigir el requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia á la Audiencia del Territorio, en cuyo poder se halla ya la causa.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando la comunicacion que le ha dirigido el Ilmo. Señor Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion con fecha 25 de Junio último interesando se le remita con urgencia relacion de los nombres de las personas que en la actualidad desempeñan en esta provincia los cargos de Médicos y Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, con expresion de las fechas de sus nombramientos, autoridades que los hicieron y sueldos que disfrutan: la Comision acuerda que se remita la relacion mencionada.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Perfecto del Rio Madrigal, contra una providencia del Alcalde de Ciadoncha por la que le impuso la multa de 5 pesetas por tener un depósito de basuras en una cañada que se halla fuera del pueblo: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde remita copia certificada de varios documentos para que pueda juzgarse con el debido conocimiento de causa sobre la legalidad de mencionada multa.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Dionisio Barrio, D. Manuel Nuñez, D. Pedro Benito y los herederos de D. Pedro Esteban, concejales que fueron del Ayuntamiento de Quemada en el año de 1887, reclamando contra el acuerdo que adoptó aquella corporacion en 22 de Diciembre próximo pasado en que les declaró responsables de la cantidad de 251 pesetas 72 céntimos en concepto de haberes en que se

suponia ser en deber á los herederos de D. Andrés Romaniega, Secretario que fué del Ayuntamiento de dicho pueblo en el año de 1887, manifestando que el acuerdo reclamado es improcedente por no justificarse que debian la cantidad que se les reclama y por adolecer dicho acuerdo del vicio de nulidad en atencion á haber sido adoptado por 4 concejales, de los cuales 3 se hallan en cuarto grado de parentesco con los que se supone acreedores: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado que no es más que el cumplimiento estricto de las consecuencias naturales de la Real orden en que se anuló la destitucion de Romaniega y de las órdenes posteriormente dictadas por el Gobierno civil para dicho fin.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido así bien á informe de esta Comision, formado á virtud de instancia de D. Anselmo Apańcio y 21 vecinos mas de los Barrios de Guma y La Vid quejándose de que la casa consistorial que dicen venia establecida en el último de dichos barrios hacia 5 ó 6 años que se habia trasladado al de Zuzones, en el cual se habia habilitado un edificio para instalarla, cuyo hecho perjudica á los reclamantes por la distancia en que se hallaba el barrio de Zuzones de los de Guma y La Vid: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á estimar la peticion mencionada.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de la Junta de Oteo para solicitar del Gobierno de S. M. la necesaria autorizacion para establecer arbitrios municipales con que cubrir el déficit del presupuesto para el ejercicio de 1896-97, importante 3240 pesetas 64 céntimos sobre la paja y leña que se consuman en dicho término: la Comision acuerda informar al Señor Gobernador en el sentido de que pueden autorizarse los arbitrios sobre las especies que se solicitan, devolviendo el expediente para su remision á la superioridad.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tordomar para solicitar del Gobierno de S. M. la necesaria autorizacion para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto para el ejercicio de 1896-97, importante 1016 pesetas 38 céntimos con un impuesto sobre la paja y leña que se consuma en dicho término: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que pueden autorizarse los arbitrios sobre las especies que se solicitan, devolviendo el expediente para su remision á la superioridad.

Vista la última y definitiva certificacion, importante 1058 pesetas

99 céntimos, que corresponde pagarse por la Diputacion á D. Valentin Fiel Mambrilla, vecino de Olmedillo de Roa, por resto de su contrata de acopios de piedra para la conservacion de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Roa á dicho Olmedillo, durante el año económico de 1895-96: la mision acuerda aprobar dicha certificacion, que se abonen las 1058 pesetas 99 céntimos á que asciende el importe de la misma y que se devuelva al referido contratista la fianza que constituyó en la Caja general de depósitos de la Tesoreria de Hacienda de esta provincia en 29 de Octubre de 1895 por valor de 187 pesetas en garantía de su compromiso por haber terminado su responsabilidad.

En el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Arandilla solicitando que se le conceda subvencion de los fondos provinciales á fin de poder terminar las obras de construccion de un puente sobre el rio Arandilla: la Comision acuerda, de conformidad con lo ya resuelto por la Excma. Diputacion en su sesion ordinaria de 7 de Mayo último, que se diga al Ayuntamiento de Arandilla que no es posible concederle subvencion alguna sin la presentacion del proyecto de las obras del puente aprobado por el Gobernador y que por la Direccion de carreteras se forme el proyecto y presupuesto de las obras de dicho puente á calidad de que el Ayuntamiento satisfaga las dietas que devenguen los funcionarios de aquella dependencia que pasen al pueblo á tomar los datos para la formacion del proyecto y presupuesto expresados.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Eulogio Ruiz Casaviella, Dr. en Medicina y vecino de Lerma, contra el acuerdo de la Junta municipal de 24 de Abril de 1895 en que le negó su pretension de que se anulara el nombramiento de Médico titular hecho en favor de D. Andrés Lopez Seoane: la Comision acuerda por mayoría de 4 votos de los Sres. Arroyo, Conde de Berberana, Muñoz y de Santiago, Presidente, contra 1 del Sr. Casado, informar en el sentido de que procede desestimar el recurso interpuesto sin perjuicio de que cuando espere en 1898 el contrato pendiente con el Sr. Lopez Seoane, celebrado previa convocatoria y con observancia de todos los preceptos legales, se inserten entre las condiciones de la nueva convocatoria las declaraciones hechas por el Sr. Gobernador en su decreto de 30 de Abril de 1895, en armonia con lo dispuesto por el Reglamento de pra-

tidos médicos de 14 de Junio de 1891.

El Sr. Casado, considerando que lo procedente y legal era que una vez reformadas las condiciones con que se proveyó la plaza de Médico titular por la providencia del Señor Gobernador de 30 de Abril de 1894, al darla conocimiento la Junta municipal en 28 de Octubre del mismo año, se hubiera limitado á acordar que se anunciara la vacante de la repetida plaza por haber sufrido modificacion la condicion esencial del sueldo con que habia de ser retribuida, votó que procedia informar en el sentido de que estimándose el recurso se ordene á la expresada corporacion se limite á anunciar la vacante en cumplimiento á lo dispuesto en providencia del Sr. Gobernador de 30 de Abril de 1894.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 10 de Julio de 1896. —El Vicepresidente, Federico de Santiago.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### SUBINSPECCION DEL 6.º CUERPO DE EJÉRCITO

Por Real orden circular de 11 del actual, inserta en el diario oficial del Ministerio de la Guerra del dia 12 del mismo, núm. 178, se dispone lo siguiente:

Circular.—Excma. Sr.—En virtud de lo prevenido en el art. 6.º de la Real orden circular de 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Art. 1.º Los Capitanes Generales de las regiones de la Península é islas Baleares, dispondrán que los excedentes de cupo del reemplazo de 1894 se concentren en las zonas respectivas el dia 1.º de Septiembre próximo.

Art. 2.º La distribucion de los expresados excedentes de cupo se verificará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10.º de la citada soberana disposicion, distribuyéndose el resto de los excedentes en la forma que determinan los estados que á continuacion se insertan.

Art. 3.º El General y Comandantes en Jefe de las regiones que hayan de facilitar excedentes de cupo á cuerpos recidentes en otras, se pondrán de acuerdo con los de estas, dándoles aviso previo de la salida de los contingentes, con objeto de que los reciban los cuerpos á que fueran destinados.

Art. 4.º No obstante lo prevenido en el art. 1.º de esta circular, los Capitanes Generales de las regiones quedan autorizados para disponer la concentracion de dichos excedentes en el dia que lo consideren conveniente, segun lo exijan las necesidades del servicio, ya sea antes ó después del dia que

se determina en el citado art. 1.º, dando cuenta á este Ministerio.

Art. 5.º El plazo para la redencion de estos excedentes terminará en general el dia 31 del presente mes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1896.—Azcárraga.

Y habiendo dispuesto el Exce-lentísimo Sr. Comandante en Jefe de esta region que la concentra-cion á que se refiere dicha soberana disposicion tenga lugar el dia 1.º del mes de Septiembre próximo venidero, se hace público para general conocimiento.—El General Subinspector interino, Francisco Gomez Solano.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de las zonas que á continua-cion se expresan:

Zonas.	Partido judicial á que corres-ponden.	Numero de pueblos.	Fianzas — Pesetas.
1.ª	Burgos.....	Capital.	4400
2.ª	Idem.....	24	900
3.ª	Idem.....	27	700
4.ª	Idem.....	23	900
5.ª	Idem.....	31	1100
Unica.	Aranda de Duero..	35	4000
Id.	Belorado.....	37	1800
Id.	Briviesca.....	54	2800
Id.	Roa.....	27	2500
Id.	Salas de los Infantes	50	1700
Id.	Sedano.....	25	800
Id.	Villarcayo.....	27	3900

Lo que se anuncia en este pe-riódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir el solici-tar dichos cargos, las que podrán dirigir sus proposiciones á esta Delegacion, en la que se les darán cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza ha de constituirse en metá-lico ó en efectos de la Deuda pú-blica al precio de cotizacion ó por su valor nominal, segun la clase de ella, en fincas rústicas sitas en cualquier término municipal ó en urbanas sitas en poblaciones de mas de 20.000 almas ó en capital de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte capitalizado el liquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100 en las rús-ticas y al 4 por 100 en las urbanas.

Los Agentes ejecutivos percibi-rán únicamente los recargos por apremios de primero y segundo grado que se impongan á las su-mas de contribuciones de inmue-bles, cultivo y ganaderia é indus-trial y de comercio que realicen, y las dietas y remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribucio-

nes determinen los reglamentos y disposiciones vigentes.

Burgos 17 de Agosto de 1896. — El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Cecilio del BarcoéHidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase [y demás autoridades á quienes incumbe el cumplimiento de esta requisitoria, hago saber: que en las diligencias sumarias que en este Juzgado se siguen contra Valentin Zamora Ar-naiz, de 35 años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de Vil-lalmanzo, hoy en ignorado parade-ro, hijo de Angel y Pascuala, sobre hurto de conejos, cuyo sugeto tiene las señas siguientes: 1 metro 53 milímetros, peso 51 kilos, dimensio-nes de las manos 14 centímetros de largas por 7 de anchas, id. de los pies 24 centímetros de largos por 6 de anchos, ojos y pelo negros, cara redonda, color moreno, y viste boina azul, chaqueta de pana ver-de, chaleco de lanilla, pantalon de mahon y zapatillas negras; y en la misma he acordado llamarle por requisitorias concediéndole el tér-mino de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en el Bole-tin oficial de esta provincia y Ga-ceta de Madrid á fin de que com-parezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justi-cia, al objeto de notificarle el auto de terminacion del sumario de di-cha causa y emplazarle para ante la superioridad á fin de que nombre Abogado y Procurador que le de-fienda y represente en la misma.

Por tanto, ruego y encargo á las referidas autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta Capital y á disposi-cion de este Juzgado del expresado Valentin Zamora.

Dado en Burgos á 13 de Agosto de 1896.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro, Juez de instruccion del partido de Villar-cayo.

A los Jueces municipales de este partido por cuyos términos atraviesa el rio Ebro, y especial-mente á los de los distritos del Val-divielso, Manzanedo, Trespaderne, Hoz de Arreba y Tobalina, hago saber: que por el Juzgado de ins-truccion de Miranda de Ebro se ha remitido á este de mi cargo un exhorto que en lo sustancial dice:

«Que en el sumario que me hal-lo instruyendo sobre hallazgo de un cadáver en el rio Ebro entre los pueblos de Manzanedo y su zo-na, he acordado: que por los Jue-

ces municipales y agentes de la policia judicial de los pueblos de ese partido, sobre todo por los in-mediatos de las riberas del rio Ebro, se proceda á averiguar si en los últimos veinte ó treinta dias ha desaparecido algun sugeto alto, como de 60 años de edad, con pelo cano y pobremente vestido, con chaqueta de bayeta blanca y re-mendada, pantalon de mahon ra-yado azulado lleno de remiendos, camisa de algodón blanco y vieja y una alpargata azulada, únicas señas y circunstancias que pueden hacerse constar; y en el caso de que se averigüe que algun hombre de tales señas ha desaparecido, se determinará su nombre, apelli-dos, domicilio y demás circunstan-cias que pueden tener relacion con la desaparicion y muerte, debien-do recibirse declaracion, si resi-diesen en ese partido judicial, á los parientes mas próximos y á las personas que puedan dar algun antecedente relacionado con la muerte de que se trata.»

En su consecuencia y con el fin de que llegue á conocimiento de los Jueces municipales del partido y especialmente de los antes nom-brados, por cuyos límites atraviesa el rio Ebro, á fin de que sin demora practiquen las diligencias que se interesan en el exhorto antes inserto, dirijase el presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, previniendo á dichos Jueces que en el término de 10 dias den cuenta á este Juzgado del resultado que obtengan las indica-das diligencias.

Dado en Villarcayo á 13 de Agosto de 1896.—Pedro Maria de Casto.—Por su mandado, Ramon Mena.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Oron.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos y cereales de este distrito para el presente año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias, para que pueda ser examinado por los contribuyen-tes é interpongan contra el mismo las reclamaciones que crean proce-dentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Oron 9 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Bernardo Arce.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Gadea del Cid.

### Alcaldia de Salguero de Juarros.

El Ayuntamiento y Junta de aso-ciados han acordado que los ar-tículos de consumo de vino y aguar-diente que se han de expender du-rante el año económico de 1896-97 sean rematados en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los

dias 22 y 29 del actual á las dos de la tarde, á la venta exclusiva, bajo el pliego de condiciones que está de-manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presenta-sen licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la se-gunda.

Salguero de Juarros 12 de Agus-to de 1896.—El Regidor, Juan Or-tega.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

ALMACEN DE CURTIDOS  
Y  
CORTES APARADOS  
DE  
**FELIPE VALDIVIELSO.**

Desde el dia 15 de Julio último he trasladado por mejora de local el almacen de curtidos que tenía establecido en la Plaza del Duque de la Victoria á la calle de la **Paloma núm. 22 y Sombra-ría núm. 13**, frente al pasaje de la Llana, lo que tengo el gusto de anunciar á mis favorecedores y la público en general, donde seguiré expendiendo como hasta aquí en buenas condiciones y precios lo mas reducido posible todo lo con-cerniente á dicho ramo.

En dicho almacen se vende un peso quintalero en muy buen uso con sus pesos correspondientes. 12

### Sustitutos para Ultramar.

Los que reúnan las condiciones que exige la vigente ley de reem-plazos y disposiciones posteriores, se preste á servir en concepto de sustitutos en el Ejército de Ultra-mar, pueden dirigirse á Mariano Rueda, San Juan, 49, 4.º, derecha, Burgos, quien promete darlos de presente y en un solo plazo una cantidad en relacion á su compro-miso. 3—15

Se venden pipas y bocoyes vacíos de todas clases, á precios baratos: su dueño Ecequiel Bañuelos, en Miranda de Ebro. 10—10

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, Burgos, se vende cal hidráulica de Zumaya, teja, ladrillo, etc., etc. 1

### ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, *Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales), Burgos*

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tara-zona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 3